

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

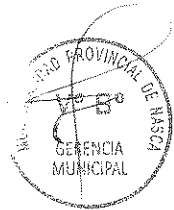
DECRETO DE ALCALDIA N° 007 -2017-AMPN

Nasca, 29 SEP 2017



VISTO:

El Informe N° 00368-2017-GTV/MPN de fecha 28 de Setiembre del 2017, emitido por la Gerencia de Transporte y Vial, en el cual indica que está próximo a vencerse la Ordenanza Municipal N° 015-2017-MPN, publicado el 02 de Setiembre del 2017 teniendo vigencia de 30 días y solicita la ampliación de plazo hasta el 31 de Octubre del 2017, Informe N° 510-2017-GAJ-MPN de fecha 29 de Setiembre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 221-2017-GM-MPN de fecha 29 de Setiembre del 2017 de la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

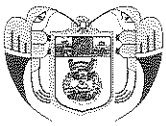
Que, artículo 196° de la Constitución Política del Perú, señala que son rentas de los gobiernos locales, los tributos creados por ley, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales y las demás que determine la Ley, esto en concordancia con el artículo 69° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004 en su artículo 6° establece los impuestos Municipales tales como el impuesto predial, el impuesto de alcabala, el impuesto al Patrimonio vehicular, de igual forma en su artículo 68° establece las tasas que se pueden imponer tales como tasas de arbitrios, licencias de apertura de establecimientos, ingresos que son recaudados por los gobiernos locales;



Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 31 de Agosto del 2017, el Concejo en Pleno aprobó la Ordenanza Municipal N° 015-2017-MPN, de fecha 01 de setiembre del 2017, ORDENANZA QUE EXONERA EL 90% DE EL PAGO DE LA TASA POR INSCRIPCION Y RENOVACION DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR PARA VEHICULOS MENORES AUTOMOTORES Y NO MOTORIZADOS- CLASE B(LICENCIA DE CONDUCIR VEHICULOS DE CATEGORIA L-3) CONTENIDA EN EL PROCEDIMIENTO N° 19 Y N° 20 DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, que señala en su artículo primero exonerar el pago del 90% de la respectiva tasa por inscripción y renovación de Otorgamiento de Licencias de Conducir, y que el plazo de la vigencia será por treinta días a partir de su publicación e indica que en caso de ampliarse el plazo del beneficio de la exoneración se podrá realizar mediante Decreto de Alcaldía;



Que, el artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776, expresa que "Conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades, crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como lo dispuesto por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal (...);



Que, mediante Informe N° 00368-2017-GTV/MPN de fecha 28 de Setiembre del 2017, la Gerencia de Transporte y Vial, señala que está próximo a vencerse la Ordenanza Municipal N° 015-2017-MPN, publicado el 02 de Setiembre del 2017 teniendo vigencia de 30 días y solicita ampliación (90% del pago de la tasa por inscripción y renovación de otorgamiento de licencia de conducir para vehículos menores por lo que requiere la ampliación de plazo hasta el 31 de Octubre del 2017;



Estando a lo expuesto, contando con la visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Transporte y Vial; y, en uso de las facultades contenidas en el artículo 20° numeral 6) y artículo 42° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA.-



ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE la prórroga de la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017-MPN de fecha 01 de Setiembre del 2017, hasta el 31 de Octubre del 2017, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte y Vial, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme al procedimiento de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar al responsable del portal de transparencia la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE